

Comisión III.

IMPUGNACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO QUE SE ATRIBUYE FUNCIONES NO PROPIAS

JOSÉ IGNACIO ROMERO.
IGNACIO A. ESCUTI (h.).
EFRAÍN HUGO RICHARD.

Si bien las resoluciones del directorio no son impugnables, en garantía del desenvolvimiento uniforme y sin trabas de la sociedad y en cuanto ellas no implican sino actos de administración y ejecución de las disposiciones del estatuto o de la asamblea —sin perjuicio de las acciones de responsabilidad—, cabe contra ellas la acción establecida en el art. 251, L.S., en cuanto el directorio adopte resoluciones propias de la asamblea o contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento o de ejecución de resoluciones impugnables de asamblea, permitiendo además la adopción de medidas cautelares suspensivas.

El fortalecimiento del directorio como órgano técnico de gobierno de la sociedad, impidiendo se trabe su actuación en la discusión de la razonabilidad de sus decisiones propias, no implica otorgarle derechos omnímodos de actuación. De llevar a extremos la teoría de la inimpugnabilidad de los actos del directorio podría llegar de facto a otorgarse a éste mayores poderes que los que tiene la asamblea.

La acción de impugnación de las decisiones assemblearias que fija el art. 251, L.S., es el marco de la inimpugnabilidad de las decisiones del directorio.

En efecto, si el directorio se atribuye resoluciones propias de la asamblea, o si por medio de las que le son propias viola la ley, el estatuto y el reglamento o ejecuta resoluciones impugnables de asamblea, el accionista no debe quedar inerte hasta la próxima asamblea —que bien puede no ser convocada por el directorio—, y sin

perjuicio de agotar las vías internas podrá ejercer las acciones de remoción e impugnación correspondientes, con las peticiones cautelares de intervención o suspensión de las decisiones que autorizan los arts. 113 o 251, amén de las de responsabilidad previstas en los arts. 59 y 276, L.S. Ello está abonado por las disposiciones de los arts. 19, 271 y 303, inc. 1.

Particularmente cuando el directorio se atribuye actuaciones propias de la asamblea, corresponde el ejercicio de la acción y medida cautelar prevista contra las resoluciones de ella.